

RES. 2234/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004689, Ent. N° 3594/2020)

VISTO: la actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) – Dirección Nacional de Vialidad (DNV) relacionadas con la Licitación Pública N° 09/2019 para el “mantenimiento por niveles de servicio de la señalización vertical en Rutas de la Regional 8”; por el plazo de 36 meses el cual podrá extenderse si no se hubiera ejecutado el 100% del monto contratado hasta su efectiva ejecución y dentro de un plazo máximo de 42 meses, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 20/05/2019 el Ministro de Transporte y Obras Públicas aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y facultó a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) a proseguir con el procedimiento licitatorio, fijando fecha, hora, precio, lugar de apertura, publicaciones y demás actos de su competencia;

2) que se dio cumplimiento con el requisito legal de la publicidad al haberse publicado el llamado con fecha 23/05/2019 en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) y con fecha 24/05/2019 en el Diario Oficial con antelación suficiente;

3) que con fecha 18/06/2019 la Dirección Nacional de Vialidad publicó en el sitio web de ACCE el cuadro de valores base para la aplicación de la fórmula paramétrica del llamado;

4) que al acto de apertura electrónico realizado con fecha 25/06/2019, se presentaron: COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEÑALIZACION Y MANTENIMIENTO DE FLORIDA, LENYK ROCHA PABLO FABIAN, SERVIAM SOCIEDAD ANONIMA y VIALSERV S.A.;

5) que Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 17/09/2019 realizó el estudio de las ofertas desde el punto de vista económico, en lo relativo a las estipulaciones establecidas en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, Sección II, en el que se concluyó:

5.1) que si bien el Pliego de Condiciones Particulares no solicitó el Preventivo de Flujo de Fondos, se analizaron las ofertas considerando un criterio lineal por el que se tomó el monto de comparación de oferta, y se dividió el mismo entre el plazo mínimo de la ejecución del contrato exigido para la obra, procurando un criterio conservador para la Administración. El monto mensual obtenido, luego se multiplicó por dos, para obtener los dos meses de mayor certificación;

5.2) que los oferentes cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares referidos a Capital de Trabajo, Litigios y Estados Contables a excepción de LENYK ROCA PABLO FABIAN quien no cumplió con dos de los tres índices exigidos en lo referente a los Estados Contables y por incumplir con el requisito del Capital de Trabajo;

5.3) que asimismo, se sugirió solicitarle a la empresa que resulte adjudicataria, certificado actualizado emitido por Contador Público respecto al capital de trabajo de que dispone la empresa o bien líneas de crédito otorgadas específicas para la ejecución del presente contrato”;

6) que con fecha 27/04/2020 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, solicitó a VIALSERV S.A., agregar: **a)** Currículum Vitae de su Representante Técnico y, **b)** Ingeniero Residente, Currículum Vitae y Título expedido o revalidado por

la Autoridad universitaria competente; habiendo VAILSERV S.A. dado cumplimiento con lo solicitado en tiempo y forma;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se expidió por informe de fecha 27/04/2020, del que surge:

7.1) que efectuó la evaluación económica de cada oferta según lo establecido en cláusulas 1 a 3 de la Sección II y 1 a 11 de la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares obteniendo los siguientes precios de comparación con descuento, I.V.A y leyes sociales incluidos, según el cuadro comparativo: VIALSERV S.A. \$ 30:468.707,00 y COOPERATIVA DE TRABAJO, SENALIZACION Y MANTENIMIENTO.FLORIDA \$ 31:437.321,12;

7.2) que se aconsejó se desestimen las propuestas de las empresas LENYK ROCA PABLO FABIAN Y SERVIAM SA por resultar manifiestamente inconvenientes para los intereses de la Administración según lo establecido en la Sección V, cláusula 6.1 del Pliego de Condiciones Particulares y lo establecido en el Pliego de Condiciones de la DNV para la construcción de puentes y carreteras, Decreto N° 9/990 del 25 de enero de 1990, Capítulo D Sección 1;

7.3) que para la evaluación y adjudicación de las propuestas, se tuvo presente lo estipulado en la cláusulas 1 a 11 de la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares del llamado y lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF que establece que *“En los casos que los pliegos fijen el cumplimiento de requisitos mínimos exigibles referidos, entre otros, a aspectos técnicos, económicos, financieros o comerciales y los oferentes cumplan con los mismos, se podrá adjudicar en base exclusivamente al factor precio u otro elemento cuantitativo establecido en el mismo”*. El Pliego de Condiciones Particulares ha fijado el cumplimiento de requisitos mínimos de admisibilidad y calificación para los oferentes, como surge de la Secciones I, II, y IV;

7.4) que analizadas las ofertas, la propuesta de VIALSERV SA fue la oferta evaluada más baja y en consecuencia, se recomendó su adjudicación por el precio de \$ 30:468.707,00 con IVA y leyes sociales incluidos, precio al que corresponde que se agreguen los mayores costos y un 10% de imprevistos, porque cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad y calificación y, se ajusta sustancialmente a las bases del llamado por el plazo de 36 meses;

7.5) que, asimismo, se sugirió que en caso que dicha empresa resultara adjudicataria, se le solicite la certificación por Contador Público actualizada respecto al capital de trabajo de que dispone o bien de las líneas de crédito otorgadas específicas para la ejecución del contrato, dentro de los 10 días hábiles de realizada el acta de inicio de los trabajos;

8) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Nacional de Vialidad en ejercicio de atribuciones delegadas, por el que se prevé adjudicar la licitación, con base en lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de VIALSERV S.A. por un total de \$ 30.468.707,00 más los mayores costos resultantes, los que se discriminan de la siguiente forma: \$ 24.974.350 para contrato, \$4.494.357 para IVA y \$3.046.870 para imprevistos;

9) que consta Documento de Afectación N°000785 de 02/09/2020, por la suma de \$1:000.000, con cargo al Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Vialidad”, Financiamiento 1.1, Programa 362, Proyecto 855, Objeto del Gasto 387, Tipo de Cambio 3, “Vías de comunicación”;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se da cumplimiento a las previsiones establecidas en los artículos 49 y siguientes del Decreto N° 500/991 del

27/09/1991, respecto a la compaginación y formación del expediente en soporte papel, al no encontrarse debidamente foliado en su totalidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), la intervención del monto total de \$ 30.468.707,00 más los mayores costos resultantes, actualizable de conformidad con la cláusula 23 del Pliego Particular de Condiciones, a favor de VIALSERV S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 5)** Devuélvase las actuaciones.

aov